

A LA CONSEJERIA DE SALUD

Sevilla a 15 de julio de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS DATOS REFERENTES A LAS INTERVENCIONES DE CIRUGÍA ESTÉTICA QUE SE REALIZAN A PERSONAS MENORES DE EDAD EN ANDALUCIA QUE HAN DE SER OBJETO DE COMUNICACIÓN, ASI COMO LOS INDICADORES DE CALIDAD RELATIVOS A DICHAS INTERVENCIONES.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se determinan los datos referentes a las intervenciones de cirugía estética que se realizan a personas menores de edad en Andalucía que han de ser objeto de comunicación, así como los indicadores de calidad relativos a dichas intervenciones, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Desde este Consejo se valora negativamente la tardanza en la elaboración de esta norma dado que estaba previsto su desarrollo desde principios del año 2009, concretamente desde la publicación el 18 de marzo de

2009 del Decreto 49/2009, de 3 de marzo, por el que se regula la protección de las personas menores de edad que se someten a intervenciones de cirugía estética en Andalucía y la creación del Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía.

SEGUNDA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Proyecto de Orden que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- En relación a la remisión que se realiza en el artículo 4, Comunicación de los datos, a la dirección Web: <https://cem.consejeria.salud/salud/cem>, se considera oportuno señalar que dicha dirección es correcta en tanto en cuanto no sea modificada por otra.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Orden por la que se determinan los datos referentes a las intervenciones de cirugía estética que se realizan a personas menores de edad en Andalucía que han de ser objeto de comunicación, así como los indicadores de calidad relativos a dichas intervenciones, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.